

Condiciones Generales de Henkelman bv

sita en Titaniumlaan 10, 5221 CK 's-Hertogenbosch, Países Bajos, depositadas en el Tribunal de Justicia de Oost Brabant, sede 's-Hertogenbosch, el 8 de abril de 2024 con el número: 7/2024

Artículo 1: Ámbito de aplicación

1.1 Estas condiciones se aplicarán a todas las ofertas de Henkelman bv, a todos los contratos y contratos subyacentes que celebre.

1.2 Henkelman bv es el prestador del servicio y la contraparte, el cliente.

1.3 En caso de conflicto entre el contrato celebrado entre el prestador del servicio y el cliente y estas condiciones, prevalecerá lo dispuesto en el contrato. Estas condiciones generales se aplicarán a todos aquellos pactos contractuales que las partes no recogiesen expresamente en un contrato. Si alguna cláusula de estas condiciones generales fuera nula o susceptible de nulidad, esta cláusula se interpretará tal y como hubiera sido su intención, o al menos de una manera que fuera válida y consecuente.

Artículo 2: Ofertas

2.1 Todas las ofertas se harán sin compromiso. El prestador del servicio podrá retirar su oferta dentro de los dos días laborables siguientes a la fecha en la que se le hubiera comunicado su aceptación.

2.2 Si el cliente facilitara información al contratista, el prestador del servicio partirá de la base de su exactitud e integridad y hará su oferta en este sentido.

2.3 Los precios indicados en la oferta están expresados en euros, y excluyen el impuesto sobre el valor añadido y otras tasas o gravámenes estatales. Los precios excluyen, además, los gastos de viaje, alojamiento, almacenamiento y transporte, así como los gastos de carga, descarga y trámites aduaneros.

Artículo 3: Obligación de guardar secreto

3.1 Toda la información facilitada por o en nombre del prestador del servicio al cliente (tales como ofertas, diseños, imágenes, dibujos y *know how*) de cualquier naturaleza y en la forma que fuera será confidencial y no será utilizada por el cliente para ningún otro propósito que no fuera la ejecución del contrato.

3.2 El cliente no hará pública ni reproducirá la información descrita en el apartado uno.

Si el cliente incumpliera alguna de las obligaciones de los apartados uno y dos de este artículo, adeudará una multa, inmediatamente exigible, de 25.000 € por cada infracción. Esta multa podrá reclamarse además de la indemnización por daños y perjuicios prevista en la ley.

El cliente deberá, a primera solicitud, a elección del prestador del servicio, y dentro del plazo establecido por este, devolver o destruir la información nombrada en el apartado uno de este artículo. Si se incumpliera esta cláusula, el cliente adeudará una multa inmediatamente exigible de 1000 € al día. Esta multa podrá reclamarse además de la indemnización por daños y perjuicios prevista en la ley.

Artículo 4: Asesoramiento e información facilitada

4.1 El cliente no podrá derivar derecho alguno del asesoramiento e información del prestador del servicio que no estuvieran directamente relacionados con el encargo.

4.2 El cliente descargará al prestador del servicio de toda responsabilidad frente a las reclamaciones de terceros relacionadas con el asesoramiento, los dibujos, los cálculos, los diseños, los materiales, las marcas, las muestras, los modelos y similares facilitados. El cliente reembolsará todos los daños sufridos por el prestador del servicio, incluidos todos los gastos

en los que incurriera en su defensa frente a estas reclamaciones. El cliente reembolsará todas las costas procesales y los gastos de reclamación del pago del prestador del servicio.

Artículo 5: Plazo de entrega y de ejecución de ejecución

5.1 El plazo de entrega y de ejecución se hacen a título indicativo.

5.2 El plazo de entrega o de ejecución se iniciará una vez se hubiera llegado a un acuerdo sobre toda la información comercial y técnica y esta, incluidos los dibujos definitivos aprobados, estuviera en manos del prestador del servicio; se hubiera recibido el pago acordado y cumplido el resto de condiciones para la ejecución del encargo.

5.3 Si:

- se hubiera dado un cambio en las circunstancias conocidas por el prestador del servicio cuando se indicó el plazo de entrega o de ejecución, este plazo se prorrogará el tiempo que el prestador del servicio considerase necesario, en función de su planificación, para ejecutar el encargo en estas circunstancias modificadas;
- hubiera que prestar un servicio adicional, el plazo de entrega o de ejecución, se prorrogará el tiempo que el prestador del servicio considerase necesario, en función de su planificación, para prestar este servicio adicional;
- se suspendieran las obligaciones del prestador del servicio, el plazo de entrega o de ejecución se prorrogará el tiempo que el prestador del servicio considerase necesario, dentro de su planificación, para ejecutar el encargo una vez desapareciera el motivo de la suspensión.
Salvo prueba en contrario por parte del cliente, se presume que la prórroga del plazo de entrega o de ejecución es necesaria y consecuencia de una situación como las descritas en las letras a), b) y c) anteriores.

5.4 El cliente estará obligado a pagar todos los gastos en que incurriese el prestador del servicio o los daños y perjuicios sufridos por este como resultado de un retraso en el plazo de entrega o de ejecución descrito en el apartado tres de este artículo.

5.5 La entrega o ejecución fuera de plazo no dará derecho al cliente a una indemnización por daños y perjuicios ni a rescindir el contrato. El cliente exonerará al prestador del servicio de toda posible reclamación de terceros como consecuencia de la entrega o ejecución fuera de plazo.

Artículo 6: Entrega y cesión del riesgo

6.1 La entrega tendrá lugar en el momento en que el prestador del servicio pusiera el bien a disposición del cliente en sus instalaciones. Desde ese momento, el cliente correrá, entre otros, con el riesgo de almacenamiento, carga, transporte y descarga del bien.

6.2 El cliente y el prestador del servicio podrán acordar que este último se haga cargo del transporte. También, en ese caso, el cliente correrá con el riesgo de almacenamiento, carga, transporte y descarga. El cliente deberá estar asegurado suficientemente contra estos riesgos.

6.3 Si tuviera lugar un cambio del bien y el cliente, en espera de la entrega del nuevo bien, retuviese el bien que se cambia, el riesgo de este bien recaerá en el cliente hasta que se lo entregue al prestador del servicio. Si el cliente no pudiera entregar el bien que se cambia por otro en el estado en que se encontraba cuando se celebró el contrato, el prestador del servicio podrá rescindir el contrato.

Artículo 7: Modificación del precio

El prestador del servicio podrá repercutir en el cliente el incremento de precio de aquellos factores que lo formasen y que tuvieran lugar después de la celebración del contrato. El cliente deberá pagar el aumento de precio a primera solicitud del prestador del servicio.

Artículo 8: Fuerza mayor

8.1 No se podrá alegar un incumplimiento de sus obligaciones al prestador del servicio si este incumplimiento fuera resultado de fuerza mayor.

8.2 Por fuerza mayor se entenderá, entre otras, la circunstancia de que terceros contratados por el prestador del servicio, tales como proveedores, subcontratistas y transportistas, u otras partes de las que dependiese el prestador del servicio, no cumplieran con sus obligaciones, ya sea oportunamente o no; por condiciones atmosféricas, desastres naturales, terrorismo, cibercriminalidad, averías en la infraestructura digital, incendios, cortes de energía, pérdida, robo o destrucción de herramientas, materiales o de información, bloqueo de carreteras, huelgas o interrupciones laborales y restricciones de importación o comerciales impuestas por el gobierno, incluidas las medidas restrictivas o «sanciones» anunciadas por la Unión Europea (artículo 21.2 del Tratado de la UE) u otros gobiernos u organizaciones internacionales. Salvo que se acuerde lo contrario, el cliente no podrá acogerse a las causas descritas en este artículo. Ver también el artículo 20, en este sentido.

8.3 El prestador del servicio podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones si no pudiera cumplirlas temporalmente por causa de fuerza mayor. Una vez cesara la causa de fuerza mayor, el prestador de servicio cumplirá con sus obligaciones tan pronto como su planificación se lo permita.

8.4 Si se diese una causa de fuerza mayor y el cumplimiento es o se vuelve permanentemente imposible, o si la causa de fuerza mayor temporal durase más de seis meses, el prestador del servicio podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato de inmediato. El cliente podrá rescindir el contrato de inmediato en esos casos, pero solo respecto de aquellas obligaciones que el prestador del servicio todavía no hubiera cumplido.

8.5 Las partes no tendrán derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios, presentes o futuros, nacidos de la suspensión o rescisión del contrato en virtud de este artículo.

Artículo 9: Alcance de la prestación

9.1 El cliente se encargará de que todas las licencias, exenciones y demás requisitos necesarios para la prestación del servicio se obtengan oportunamente. El cliente enviará al prestador del servicio, a su primera solicitud, una copia de los documentos descritos.

9.2 A menos que se acuerde por escrito lo contrario, la prestación del servicio no incluye:

- hacer conexiones de gas, agua, electricidad, internet u otras infraestructuras;
- implantar medidas para prevenir o limitar daños, robos o destrucción de los bienes presentes en el lugar de trabajo;
- retirada de materiales, escombros o residuos;
- transporte vertical y horizontal.

Artículo 10: Trabajo de más

10.1 Las modificaciones en la prestación del servicio se considerará un trabajo de más, si:

- hubiera modificaciones en el diseño, las especificaciones o el pliego de condiciones;
- la información facilitada por el cliente no coincidiese con la realidad;
- la estimación de las cantidades superara el 5 %.

10.2 El trabajo de más se calculará a partir de los factores

determinantes del precio vigentes en el momento en el que se prestase este trabajo adicional. El cliente deberá pagar el precio del trabajo de más a primera solicitud del prestador del servicio.

Artículo 11: Ejecución de la prestación

11.1 El cliente se encargará de que el prestador del servicio pueda realizar su trabajo sin interrupciones y en el momento acordado, y de que pueda acceder a las instalaciones necesarias, tales como:

- gas, agua, electricidad e internet;
- calefacción;
- lugar de instalación cerrado y seco;
- los requisitos que impone la normativa de seguridad laboral.

11.2 El cliente correrá con el riesgo y responderá de los daños y perjuicios, robo o destrucción de los bienes del cliente, del prestador del servicio y de terceros, tales como las herramientas, los materiales y equipos necesarios en la ejecución del trabajo, que se encontrasen en el lugar o los alrededores donde se presta el servicio o en aquel lugar que se pactara.

11.3 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo, el cliente deberá estar asegurado frente a los riesgos descritos en dicho apartado. Además, el cliente también deberá estar asegurado frente al riesgo de uso del material durante el trabajo. El cliente enviará al prestador del servicio, a la primera solicitud de este, una copia de las pólizas de seguro pertinentes y un comprobante de pago de la prima. En caso de daños y perjuicios, el cliente deberá notificarlo sin demora a su aseguradora para su tratamiento y resolución.

Artículo 12: Entrega de la prestación

12.1 La prestación se considerará como entregada en los siguientes casos:

- cuando el cliente hubiera dado el visto bueno al servicio prestado;
- cuando el cliente hubiera empezado a usar la instalación. Si el cliente empezara a usar una parte de la instalación, se entenderá esa parte como entregada;
- si el prestador del servicio hubiera informado al cliente por escrito de la finalización de la instalación y el cliente no declarara por escrito a este dentro de los 14 días siguientes al día de esta notificación que no da su visto bueno;
- cuando el cliente no aprobase el trabajo debido a la presencia de defectos menores o piezas que faltasen y que pudieran ser reparados o entregadas dentro de 30 días, siempre que no impidiesen la puesta en marcha de la instalación.

12.2 Si el cliente no diese su visto bueno, deberá notificárselo al prestador del servicio por escrito, con indicación del motivo. El cliente dará la oportunidad al prestador del servicio de entregar el servicio.

12.3 El cliente exonera al prestador del servicio de todas las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios en aquellas partes de la instalación que no se hubieran entregado, causados al utilizar partes de la instalación ya entregadas.

Artículo 13: Responsabilidad

13.1 Si se tratara de un incumplimiento imputable, el prestador del servicio estará obligado a cumplir sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 14.

13.2 La obligación del prestador del servicio de compensar los daños y perjuicios, independientemente de la causa, se limitará a los daños y perjuicios frente a los que estuviera asegurado a través de un seguro contratado por él o en su nombre. Sin embargo, esta obligación nunca superará el importe que cubriera este seguro en un caso similar.

13.3 Si, por cualquier motivo, el prestador del servicio no pudiera acogerse al apartado dos de este artículo, la obligación de compensar los daños y perjuicios se limitará a un máximo del

10 % del importe total del pedido (IVA excluido). Si el contrato consistiera en entregas parciales o por partes, esta obligación se limitará a un máximo del 10 % (IVA excluido) del precio de dicha parte o entrega parcial. Si se tratara de contratos de larga duración, la obligación de compensar los daños y perjuicios se limitará a un máximo del 10 % (IVA excluido) de lo que se adeudara durante los últimos doce meses anteriores al hecho que fuera la causa del daño.

13.4 No serán objeto de compensación:

- los daños consecuenciales que son los causados por estancamiento, pérdida de producción, lucro cesante, multas, costes de transporte, de viaje y alojamiento, entre otros.
- los daños en bienes custodiados que son aquellos causados por o durante la ejecución del trabajo a los bienes en los que se estuviera trabajando o que se encontraran en las proximidades del lugar donde se realiza el trabajo.
- los daños y perjuicios causados por dolo o culpa de trabajadores o personal no directivo del prestador del servicio. El cliente podrá asegurarse contra estos daños si es posible.

13.5 El prestador del servicio no estará obligado a compensar los daños y perjuicios causados en el material suministrado por o en nombre del cliente como resultado de una aplicación inadecuada.

13.6 El cliente exonera al prestador del servicio de todas las reclamaciones de terceros por responsabilidad del producto como resultado de un defecto en un producto suministrado por el cliente a un tercero y del cual formasen parte los productos o materiales suministrados por el prestador del servicio. El cliente estará obligado a compensar todos los daños sufridos por el prestador del servicio en este contexto, incluidos todos los costes en los que incurriera en su defensa. Estos costes también incluirán los gastos de los expertos y otros asesores contratados por el prestador del servicio.

Artículo 14: Garantía y otros derechos

14.1 A menos que se acordase lo contrario por escrito, el prestador del servicio responderá de la ejecución debida del servicio acordado durante un período de seis meses después de la entrega, tal como se detalla a continuación.

14.2 Si las partes hubieran pactado otras condiciones de garantía, las disposiciones de este artículo seguirán aplicándose, a menos que se contravengan dichas condiciones de garantía.

14.3 Si el servicio acordado no se hubiera ejecutado debidamente, el prestador del servicio decidirá en un plazo razonable si opta por una ejecución debida o si paga al cliente una parte proporcional del importe del servicio contratado.

14.4 Si el prestador del servicio optase por la ejecución debida de la prestación, fijará la forma y su plazo de ejecución. En todo caso, el cliente permitirá al prestador del servicio hacerlo así. Si la prestación acordada consistiera (parcialmente) en la manipulación del material suministrado por el cliente, este deberá suministrar material nuevo por su cuenta y riesgo.

14.5 El cliente enviará al prestador del servicio los componentes o materiales reparados o reemplazados por este.

14.6 Correrán a cargo del cliente:

- todos los gastos de transporte o expedición;
- los gastos de montaje y desmontaje;
- los gastos de viaje, alojamiento y tiempo de viaje.

14.7 El contratista solo estará obligado a ejecutar la garantía si el cliente hubiera cumplido con todas sus obligaciones.

14.8

- Se excluye la garantía por defectos que fueran consecuencia de: desgaste normal; uso inapropiado; ausencia de mantenimiento o mantenimiento inapropiado; instalación,

montaje, modificación o reparación por parte del cliente o de terceros; defectos o inadecuación de los productos facilitados o aconsejados por el cliente; defectos o inadecuación de los materiales o herramientas utilizados por el cliente.

- No existe garantía sobre los bienes entregados que no fueran nuevos en el momento de la entrega; la inspección o reparación de bienes del cliente; piezas que lleven la garantía del fabricante.

14.9 Lo dispuesto en los apartados tres a ocho de este artículo se aplicará de forma análoga a las posibles reclamaciones del cliente basadas en un quebrantamiento o incumplimiento contractual, independientemente de su fundamento.

Artículo 15: Reclamaciones

15.1 El cliente no podrá alegar un defecto en la ejecución del contrato si no hubiera protestado por escrito dirigido al prestador del servicio dentro de los catorce días siguientes a la fecha en la que descubrió o razonablemente debería haber descubierto el defecto.

15.2 El cliente deberá presentar su reclamación sobre la factura por escrito al prestador del servicio dentro del plazo de pago, bajo pena de pérdida de todos los derechos. Si el plazo de vencimiento superase los treinta días, el cliente deberá haber reclamado por escrito dentro de los treinta siguientes a la fecha de la factura.

Artículo 16: Entrega de los bienes

16.1 El cliente deberá aceptar el bien o bienes objeto del contrato en el lugar acordado transcurrido el plazo de entrega o de ejecución.

16.2 El cliente prestará toda su cooperación de forma gratuita para permitir que el prestador del servicio proceda a la entrega.

16.3 Los bienes que no pudieran ser entregados se almacenarán por cuenta y riesgo del cliente.

16.4 Si se incumpliera lo dispuesto en los apartados uno o dos de este artículo, el cliente adeudará al prestador del servicio una sanción de 250 € por día con un máximo de 25.000 € por infracción, una vez que el prestador del servicio le comunicara al cliente el incumplimiento. Esta multa podrá reclamarse además de la indemnización por daños y perjuicios prevista en la ley.

Artículo 17: Pago

17.1 El pago tendrá lugar en las oficinas del prestador del servicio o en la cuenta que este indicara.

17.2 El pago tendrá lugar dentro de treinta días, tras la fecha de la factura, a menos que se acuerde lo contrario.

17.3 El cliente no podrá compensar sus reclamaciones de pago ni suspender el cumplimiento de sus obligaciones frente al prestador del servicio, a menos que este incurriera en concurso voluntario o necesario de acreedores o se le aplicase un régimen de saneamiento de deudas.

17.4 Independientemente de si el prestador del servicio hubiera ejecutado totalmente lo acordado, aquello que el cliente adeudase, en el presente o en el futuro en virtud del contrato, será inmediatamente exigible si:

- hubiera infringido un plazo de pago que se considerará siempre perentorio;
- el cliente no cumpliera sus obligaciones en virtud del art.16;
- el cliente incurriera en concurso necesario o voluntario de acreedores;
- se embargaran los bienes o derechos del cliente;
- la sociedad del cliente se disolviera o liquidase;
- el cliente falleciera, se le sujetase a tutela o solicitase se le sujetase a un régimen de saneamiento de deudas de las personas físicas.

17.5 Si el cliente se retrasase en sus pagos, adeudará al

prestador del servicio el interés legal comercial (artículo 119 a), tomo 6, del Código Civil) sobre la suma adeudada a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la factura hasta la fecha en la que pagara lo adeudado. Si las partes hubieran acordado una fecha de vencimiento, los intereses se adeudarán transcurridos 30 días de la fecha de vencimiento de la deuda. El interés legal comercial ascenderá a un mínimo anual de un 12 %. Si el interés legal del dinero fuera superior, se adeudará este interés. En el cálculo de los intereses, la parte de un mes se considerará como un mes completo. Transcurrido un año, el importe sobre el que se calcula el interés legal del dinero, se aumentará además con el interés adeudado en dicho año.

17.6 El prestador de servicio podrá compensar sus deudas frente al cliente con los créditos que este tuviera con las empresas vinculadas al prestador del servicio. Además, el prestador de servicio podrá compensar sus créditos frente al cliente con las deudas que este tuviera con las empresas vinculadas al prestador del servicio. Por empresas vinculadas se entenderá: toda empresa o participación que pertenezca al mismo grupo, en virtud del artículo 24, letra b) y c), tomo 2, del Código Civil.

17.7 Si el pago se retrasase, el cliente adeudará al prestador del servicio todos los costes (de cobro) extrajudiciales con un mínimo de 1500 €. Estos gastos se calcularán en virtud de la siguiente tabla (principal, intereses incluidos):

sobre los primeros 15.000 € se adeudarán 1500 €;
lo que superase esta cantidad hasta 60.000 €, el 9 %;
lo que superase esta cantidad hasta 100.000 €, el 7 %;
a partir de 100.000 €, el 5 %;
Los costes extrajudiciales reales en los que se incurriese si superasen el cálculo anterior.

17.8 Si al prestador del servicio se le reconociera su derecho en un procedimiento judicial, todos los gastos en los que incurriera en el marco de este procedimiento correrán por cuenta del cliente.

Artículo 18: Constitución de garantía

18.1 Independientemente de las condiciones de pago acordadas, el cliente deberá constituir garantía de pago suficiente a la primera solicitud del prestador del servicio y a discreción de este.

18.2 En su defecto, incurrirá de inmediato en mora. En ese caso, el prestador del servicio podrá rescindir el contrato y reclamar una indemnización por daños y perjuicios al cliente.

18.3 El prestador del servicio conservará la propiedad de los bienes entregados mientras el cliente:

- no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones contractuales frente al prestador del servicio;
- no pagase todas las reclamaciones nacidas de cualquier incumplimiento contractual, tales como daños y perjuicios, multas, intereses y gastos.

18.4 Mientras existiera esta reserva de dominio sobre los bienes entregados, el cliente no podrá gravarlos ni disponer de ellos al margen de sus operaciones comerciales habituales. Esta cláusula surte efectos patrimoniales.

18.5 Una vez que el prestador del servicio se hubiera acogido a su reserva de dominio, podrá recuperar los bienes entregados. El cliente cooperará plenamente en este sentido.

18.6 Si el cliente hubiera cumplido con sus obligaciones después de que el prestador del servicio le hubiera entregado los bienes de conformidad con el contrato, el derecho a la reserva de dominio sobre estos bienes volverá a existir si el cliente no cumpliera con sus obligaciones en virtud de un contrato celebrado posteriormente.

18.7 El prestador del servicio tendrá un derecho de prenda y un derecho de retención sobre todos los bienes y pretensiones,

presentes o futuros, que tuviese en su poder frente al cliente por la razón que fuera.

Artículo 19: Derechos de propiedad intelectual

19.1 El prestador del servicio es el creador, diseñador o inventor de las obras, modelos o invenciones ideadas en el marco del contrato. Por lo tanto, el prestador del servicio tiene el derecho en exclusiva de solicitar una patente, marca o modelo.

19.2 El prestador del servicio no cede ningún derecho de propiedad intelectual al cliente durante la ejecución del contrato.

19.3 Si el prestador del servicio entregara (además) softwares, el código fuente no se cederá al cliente. El cliente obtendrá una licencia de usuario global, de por vida, y no exclusiva del software para posibilitar el uso y funcionamiento normal y correcto del bien. El cliente no podrá ceder la licencia ni expedir una sublicencia. Si el cliente vendiera el bien a un tercero, la licencia se le cederá automáticamente al comprador.

19.4 El prestador del servicio no responderá de los daños y perjuicios sufridos por el cliente como consecuencia de una infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros. El cliente exonera al prestador del servicio frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con una infracción de derechos de propiedad intelectual.

Artículo 20: Países sancionados

20.1 Henkelman bv respeta las sanciones, embargos o medidas de este tipo, de naturaleza económica o financiera impuestas por la Unión Europea, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el gobierno de los EE. UU., u organizaciones estadounidenses (tales como la *Office of Foreign Assets Control*, el *US State Department*, el *US Department of Commerce* y la *US Department of Treasury*) o autoridades similares, impuestas a personas físicas, entidades jurídicas o países incluidos en la lista de sanciones.

20.2 Se prohíbe al cliente enviar los bienes entregados por Henkelman bv a personas físicas, jurídicas o países incluidos en la lista de sanciones en violación de las medidas sancionadoras. El cliente exonera a Henkelman bv de todas las reclamaciones de terceros por acciones contrarias a las obligaciones expresadas en la frase anterior.

Artículo 21: Cesión de derechos u obligaciones

El cliente no podrá ceder ni pignorar derechos ni obligaciones en virtud de ningún artículo de estas condiciones generales o de los contratos subyacentes, sin el consentimiento previo por escrito del prestador del servicio. Esta cláusula surte efectos patrimoniales.

Artículo 22: Rescisión o nulidad del contrato

22.1 El cliente no podrá rescindir ni anular el contrato unilateralmente. Con el consentimiento del prestador del servicio, el cliente adeudará una compensación inmediatamente exigible igual al precio acordado, descontada la cantidad que el prestador del servicio se ahorrase debido a la rescisión. La compensación ascenderá a un mínimo del 20 % del precio acordado.

22.2 Si el precio se hiciera depender del coste real en el que incurriera el prestador del servicio, la compensación descrita en el primer párrafo de este artículo sumará los costes, las horas de mano de obra y los beneficios del prestador del servicio que este estimase haber obtenido de la ejecución de todo el trabajo.

Artículo 23: Derecho aplicable y juez competente

23.1 Rige el derecho neerlandés.

No se aplicará la Convención de Viena sobre compraventa ni ninguna otra norma internacional que permita la exclusión. El juez competente será el juez neerlandés de lo civil del lugar de establecimiento del prestador de servicio. El prestador del servicio podrá apartarse de esta cláusula y aplicar las normas de competencia judicial establecidas en la ley.